

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, CON EL QUE SE APRUEBA EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024, PROPUESTO POR EL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

ANTECEDENTES

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

1. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL VOTO ANTICIPADO EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024. El veinte de julio en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica INE/CG436/2023¹, aprobó los Lineamientos para la organización del voto anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

2. DESIGNACIÓN DE LA INSTANCIA INTERNA QUE SERÁ RESPONSABLE PARA COORDINAR LAS LABORES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024. El treinta y uno de agosto, en la décima primera sesión extraordinaria mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-053/2023², el Consejo General aprobó designar a la Dirección de Informática del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, como la instancia interna responsable para coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

En el mismo acuerdo se determinó que la Comisión de Informática y Uso de Tecnologías sería la encargada de dar seguimiento al diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

3. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024. El dieciocho de septiembre, en la décima cuarta sesión

¹ Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/152541>

² Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-08-31/7iepc-acg-053-2023.pdf>

extraordinaria, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-060/2023³, mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

4. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024. El veinticinco de octubre, en la sexta sesión ordinaria el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-069/2023⁴ aprobó la designación de las personas integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

5. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES. El uno de noviembre, en la décima novena sesión extraordinaria, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-071/2023⁵, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales del Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

6. DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN. El uno de noviembre mediante videoconferencia se llevó a cabo la sesión de instalación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en la que se aprobó el Plan de Trabajo y Calendario de Sesiones del COTAPREP.

7. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES. El dos de noviembre, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"⁶, la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, el domingo dos de junio de dos mil veinticuatro.

³ Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-09-18/5iepc-acg-060-2023notaclaratoria.pdf>

⁴ Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-10-25/8iepc-acg-069-2023.pdf>

⁵ Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-01/1iepc-acg-071-2023.pdf>

⁶ Consultable en: <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/21270/newspaper231101111000.pdf>

8. DE LA REVISIÓN Y REMISIÓN DE OBSERVACIONES POR PARTE DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. El dos de diciembre, a través del oficio 3010/2023 de la Secretaría Ejecutiva, se remitió al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los organismos públicos locales electorales, el presente proyecto de acuerdo y su anexo, así como el Proceso Técnico Operativo, conforme a lo establecido en el numeral 33 de las Consideraciones Generales del anexo 13 del Reglamento de Elecciones en su artículo.

El Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, remitió el once de diciembre en su oficio INE/UTSI/4182/2023, observaciones y recomendaciones al Proceso Técnico Operativo.

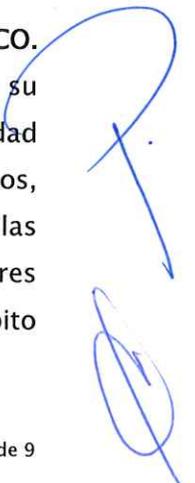
Así las cosas, el catorce de diciembre, en reunión formal de trabajo del COTAPREP, se revisaron y se llevaron a cabo las observaciones remitidas por parte del Instituto Nacional Electoral al Proceso Técnico Operativo para su aprobación.

9. PROPUESTA DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, RELATIVA AL PROYECTO DEL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES. El dieciocho de diciembre, en la segunda sesión ordinaria del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), se aprobó el Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito



electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y, 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; tiene como atribuciones, entre otras, vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella de dicten; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XLVI, LI, LII y LIX del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Además, el Consejo General es responsable directo de supervisar el diseño, la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como de acordar el proceso técnico operativo, al menos cinco meses antes del día de la Jornada Electoral, que deberá contemplar, el rango mínimo y máximo de Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y, en su caso, de Centros de Captura y Verificación (CCV), que podrán instalarse y, al menos, las fases de acopio y digitalización de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP; la captura y verificación de datos; la publicación de datos e imágenes y el empaquetado de las actas destinadas para el PREP, la operación del mecanismo para digitalizar actas desde las casillas, así como determinar las instancias responsables de la toma de decisiones en los casos no previstos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 338, párrafo 1 y 339, párrafo 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

III. DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES. El Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de

escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el Instituto Nacional Electoral o por los organismos públicos locales, de conformidad con los artículos 219, párrafo 1 y 305, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el artículo 363, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

IV. DE LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES. Los organismos públicos locales electorales, serán responsables del diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares cuando se trate de:

- Elección de gubernaturas.
- Elección de diputaciones.
- Elección de integrantes de los ayuntamientos.
- Otras elecciones que por disposición legal o por mandato de autoridad, corresponda a los organismos públicos electorales locales llevar a cabo.

Ello, de conformidad con el artículo 338, párrafo 2, inciso b) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

V. DE LAS MODALIDADES DEL VOTO

a) **Voto de jaliscienses en el extranjero.** De conformidad con lo establecido en los artículos 6, fracción II, inciso e) de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 133, párrafo 3 y 329 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, párrafo 3 del Código Electoral del Estado de Jalisco, las y los ciudadanos jaliscienses que residan en el extranjero, podrán ejercer su derecho al voto para la elección de gubernatura y diputaciones locales por el principio de representación proporcional de la entidad, lo que podrán realizar por correo o por internet, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, correspondiendo a los Organismos Públicos Locales Electorales, la obligación de brindar las facilidades necesarias para el acceso a dicha prerrogativa.

Debido a lo anterior, con fundamento en lo establecido por el artículo 337, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, los resultados de la votación emitida por las y los mexicanos residentes en el extranjero se deberán incluir en el PREP.

b) Voto anticipado en territorio nacional. Tal como se desprende del punto 1 de antecedentes del presente acuerdo, el veinte de julio en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica INE/CG436/2023⁷, aprobó los Lineamientos para la organización del voto anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, con la finalidad de instrumentar las acciones necesarias para garantizar el voto activo a los ciudadanos mexicanos residentes en el territorio nacional que se encuentren incapacitados físicamente, lo anterior en concordancia a lo dispuesto por el diverso artículo 141 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En tal sentido, este Instituto en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, instrumentará las acciones pertinentes a efecto de garantizar el Voto Anticipado en la entidad a la ciudadanía que entre 2018 y el 31 de diciembre de 2023, haya realizado o realice el trámite de credencialización conforme a lo que dispone el artículo 141 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, los resultados de la votación anticipada emitida por las y los mexicanos que se encuentren incapacitados físicamente se deberán incluir en el PREP.

VI. DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES. Con fundamento en el artículo 342, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares tendrá, entre otras, la atribución de realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del Programa de Resultados Electorales Preliminares, con la finalidad de que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas.

⁷ Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/152541>

VII. DEL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO. Conforme a los numerales 4 y 15 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el proceso técnico operativo deberá contemplar, al menos, las fases de acopio y digitalización de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el Programa de Resultados Electorales Preliminares; la captura y verificación de datos; la publicación de datos e imágenes y el empaquetado de las actas destinadas para dicho programa.

Cabe mencionar, que los organismos públicos locales electorales deberán contar con mecanismos que permitan la digitalización y, en su caso, la captura de datos, del mayor número de actas posible desde las casillas, para lo cual deberán contar con las herramientas tecnológicas y los procedimientos que garanticen la seguridad de la información.

VIII. DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PRUEBA PILOTO NO VINCULANTE DE CAPTURA AUTOMÁTICA EN UN PORCENTAJE DE ACTAS. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 342, párrafo 1, incisos a) y j) del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, los cuales señalan como atribuciones del COTAPREP, realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas, así como presenciar la ejecución de la o las pruebas para verificar el correcto funcionamiento del sistema informático, todos los simulacros y la operación del PREP, debiendo asistir a algún recinto donde se lleven a cabo, al menos alguna de las fases del proceso técnico operativo; asimismo, tal como se ha propuesto en reuniones formales de trabajo del COTAPREP, y considerando al crecimiento de la tecnológica en cuanto al reconocimiento óptico de caracteres y a la lectura automática de textos, aun cuando el texto es escrito con letra de molde o manuscrita, considerando de igual forma la amplia oferta que existe en una gran diversidad de sistemas para su implementación, se ha considerado la realización de una prueba piloto no vinculante de captura automática de actas del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) con fines cualitativos, comparando los resultados que se obtengan, con respecto a los resultados del Programa de Resultados Electorales Preliminares, registro de actas y cómputos.

IX. DE LA PROPUESTA DEL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES. Como fue señalado en el punto 9 de antecedentes de este

acuerdo, en la segunda sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, aprobó: "EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024", proyecto que se somete a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y, en su caso aprobación, de conformidad con el artículo 339, párrafo 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y que se adjunta como anexo a este acuerdo, formando parte integral del mismo.

X. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá de notificarse el presente acuerdo a los partidos políticos, en términos de dicha disposición reglamentaria.

Así mismo, deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Por lo anteriormente fundado y motivado, y con base en las consideraciones precedentes, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares de este Instituto, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, propuesto por el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares de este organismo electoral, de conformidad al considerando IX de este acuerdo.

SEGUNDO. Comuníquese el acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

TERCERO. Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General, a los partidos políticos registrados y acreditados, mediante correo electrónico registrado en este Instituto, en términos del considerando X.

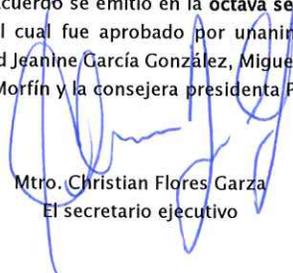
CUARTO. Publíquese el acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este organismo electoral, en datos abiertos en términos del considerando X.

Guadalajara, Jalisco; a 21 de diciembre de 2023


Mtra. Paula Ramírez Höhne
La consejera presidenta


Mtro. Christian Flores Garza
El secretario ejecutivo

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **octava sesión ordinaria** del Consejo General, celebrada el **veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés**, el cual fue aprobado por unanimidad de votos de las consejeras y consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Claudia Alejandra Vargas Bautista, Brenda Judith Serafín Morfín y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.


Mtro. Christian Flores Garza
El secretario ejecutivo



Proceso Técnico Operativo

del Programa de Resultados Electorales Preliminares
Del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco
para el Proceso Electoral Local 2023-2024

A handwritten signature in blue ink, located on the right side of the page, overlapping the text of the program description.

Antecedentes

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC Jalisco), tiene la atribución y responsabilidad de implementar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), tal como se señala en el artículo 346 numeral uno del Reglamento de Elecciones vigente.

Por lo que el treinta y uno de agosto, en la décima primera sesión extraordinaria mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-053/2023, el Consejo General aprobó designar a la Dirección de Informática del IEPC Jalisco, como la instancia interna responsable para coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

En el mismo acuerdo, se determinó que la Comisión de Informática y Uso de Tecnologías, sería la encargada de dar seguimiento al diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

El veinticinco de octubre, en la sexta sesión ordinaria el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-069/2023 aprobó la designación de las personas integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

El uno de noviembre, en la décima novena sesión extraordinaria, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-071/2023, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales del estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

El diseño, implementación y operación del PREP se llevará a cabo de acuerdo con lo estipulado en el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones vigente.

Marco Normativo

El Reglamento de Elecciones dice en su artículo 346 numeral 1:

“1. El Instituto y los OPL, en el ámbito de su competencia, deberán implementar un sistema informático para la operación del PREP. El sistema, ya sea propio o desarrollado por terceros, será independiente y responsabilidad de cada una de dichas autoridades; además, deberá contemplar las etapas mínimas del proceso técnico operativo, señaladas en el Anexo 13 de este Reglamento.”

Al respecto, las etapas a considerar en el presente Proceso Técnico Operativo (PTO) se encuentran especificadas en el Anexo 13 numeral 15 (capítulo V) del Reglamento de Elecciones y señala lo siguiente:

Capítulo V

Proceso técnico operativo

15. El proceso técnico operativo del PREP deberá constar, al menos, de las siguientes fases, cuyo orden de ejecución será definido por el Instituto o los OPL, respectivamente de acuerdo con sus necesidades operativas:

- I. Acopio. Consiste en la recepción de las Actas PREP, en los CATD. En el sistema informático se deberá registrar la fecha y hora en que el personal del CATD, recibe el Acta PREP, utilizando el formato de veinticuatro horas. Asimismo, el sistema informático debe contar con los mecanismos que aseguren que el registro de la fecha y hora de acopio corresponda al periodo de la operación del PREP; en caso de que la imagen del Acta PREP capturada tenga origen desde la casilla, la fecha y la hora de acopio será la que registre el sistema informático al momento de digitalizar el Acta PREP.*
- II. Digitalización. En esta fase se lleva a cabo la captura digital y el almacenamiento de imágenes de las Actas PREP;*
- III. Captura de datos. En esta fase se registran los datos plasmados en las Actas PREP, así como la fecha y hora de su registro, en formato de veinticuatro horas, a través del sistema informático desarrollado para tal fin. Asimismo, el sistema informático debe contar con los mecanismos que aseguren que el registro de la fecha y hora de captura corresponda al periodo de la operación del PREP;*
- IV. Verificación de datos. Tiene por objeto corroborar que todos los datos capturados coincidan con los datos asentados en cada una de las Actas PREP, registrando la fecha y hora en formato de veinticuatro horas, a través del sistema informático desarrollado para tal fin. Asimismo, el sistema informático debe contar con los mecanismos que aseguren que el registro de la fecha y hora de verificación corresponda al periodo de la operación del PREP;*
- V. Publicación de resultados. Se refiere a la divulgación de los datos, imágenes y bases de datos del PREP y se encuentra a cargo del Instituto y los OPL en sus respectivos ámbitos de competencia, y*
- VI. Empaquetado de actas. Es la última parte del proceso, en esta fase se archivan las Actas PREP para su entrega a la Presidencia del Consejo Local, Distrital o Municipal que corresponda.*

El Instituto y los OPL deberán contar con mecanismos que permitan la digitalización y, en su caso, la captura de datos, del mayor número de actas posible desde las casillas, debiendo identificarse de tal manera en la base de

datos conforme a lo establecido en el Anexo 18.5. Para ello, deberán contar con las herramientas tecnológicas y los procedimientos que garanticen la seguridad de la información.

El mecanismo, procedimiento y uso de herramientas tecnológicas para la digitalización de actas desde las casillas no excluye el acopio de Actas PREP que arriben al CATD.

Por lo que el treinta y uno de agosto, en la décima primera sesión extraordinaria mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-053/2023, el Consejo General aprobó designar a la Dirección de Informática del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, como la instancia interna responsable para coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

En el mismo acuerdo, se determinó que la Comisión de Informática y Uso de Tecnologías, sería la encargada de dar seguimiento al diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

El veinticinco de octubre, en la sexta sesión ordinaria el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-069/2023 aprobó la designación de las personas integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

El uno de noviembre, en la décima novena sesión extraordinaria, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-071/2023, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales del Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

Proceso Técnico Operativo

El presente documento define el Proceso Técnico Operativo que especifica la operación del **Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)** el día de la jornada electoral del **Proceso Electoral Concurrente 2023-2024** en Jalisco a celebrarse el **2 de junio de 2024** en el que se elegirán por voto popular a nivel local y en el marco de las atribuciones de este Instituto los cargos de **gubernatura, diputaciones locales y municipales**.

1. El Proceso Técnico Operativo es de observancia general y de carácter obligatorio para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como para las personas que participen en cada una de las fases en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

2. El presente proceso tiene por objeto establecer y describir las fases que regirán la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, bajo los procedimientos que en el presente se establecen.
3. Para los efectos del presente, se entiende por:
 - a) **Acta PREP:** Primera copia del acta de escrutinio y cómputo destinada para el PREP, las actas de mesa de escrutinio y cómputo de voto anticipado o en ausencia de ésta, cualquier copia del acta de escrutinio y cómputo.
 - b) **Acta VA.** Acta de escrutinio y cómputo de las elecciones locales para voto anticipado que cuenta con las siguientes características de identificación:
 - I. Tipo de elección
 - II. Distrito Electoral Local
 - III. Municipio
 - IV. Número de mesa de escrutinio y cómputo
 - c) **AEC:** Acta de Escrutinio y Cómputo.
 - d) **Bolsa-PREP:** Bolsa diseñada especialmente para cada Proceso Electoral en la que se guardará el Acta PREP y se colocará por fuera del paquete electoral.
 - e) **CAE LOCAL:** Las y los Capacitadores Asistentes Electorales Locales.
 - f) **CATD:** Centro de Acopio y Transmisión de Datos.
 - g) **CCV:** Centro de Captura y Verificación (Centro De Atención Telefónica).
 - h) **Código de barras:** Imagen compuesta de barras de distinto grosor que representan, de forma codificada, la información que permite identificar cada Acta PREP a través de medios electrónicos.
 - i) **Coordinación de Operación:** Área que será responsable de coordinar y supervisar, a nivel central, el desarrollo de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.
 - j) **DigiCATD:** Software que procesa las imágenes digitalizadas en CATD, identifica la casilla origen y envía la imagen a la línea de captura a través del Servidor CATD. Imprime digitalmente en la imagen del acta la fecha y hora de recepción del acta, en formato de 24 horas.
 - k) **FMDC:** Persona funcionaria de mesa directiva de casilla.
 - l) **Hash:** Es un valor o código de representación único que permitirá identificar cada imagen de Acta PREP digitalizada. Dicho hash o código es obtenido a partir de la función criptográfica Hash denominada sha256.
 - m) **Instituto:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
 - n) **Lineamientos del PREP:** Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares correspondiente al Anexo 13 del RE vigente del Instituto Nacional Electoral.

- o) **PELC:** Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.
 - p) **PREP:** Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.
 - q) **PREP Casilla:** Aplicación móvil que permitirá realizar la toma fotográfica del Acta PREP desde la casilla y podrá enviar la imagen al SeDPI para su captura.
 - r) **RAP:** Registro de Actas PREP. Es una interfaz del sistema que permite confirmar y/o corregir la relación entre el código del acta y la casilla.
 - s) **RE:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
 - t) **Servidor CATD:** Programa informático descentralizado multimodal que se encarga en cada CATD de la distribución de las actas entre las TCA.
 - u) **SeDPI - Servicio de Distribución y Publicación de Imágenes:** Monitor de Captura de Actas Digitalizadas. Es un *software* centralizado para la recepción de imágenes de actas digitalizadas desde CATD o PREP Casilla que permite distribuir las actas de PREP Casilla para su captura y la publicación de todas las actas digitalizadas.
 - v) **Sistema informático:** Conjunto de programas e infraestructura tecnológica que se utilizará para el acopio y digitalización de las Actas PREP, así como para la captura, verificación y publicación de los datos asentados en las Actas PREP y las imágenes de éstas.
 - w) **TCA:** Terminal de Captura de Actas. Es un *software* a través del cual se capturarán y verificarán los datos asentados en la Actas PREP.
4. De conformidad con lo previsto en el artículo 339, párrafo 1, inciso d), del RE, en relación con el numeral 15 de los Lineamientos del PREP, los cuales de manera enunciativa pero no limitativa establecen las fases del proceso técnico operativo del PREP, se señalan las fases definidas por este Instituto para su ejecución en el PELC 2023-2024:
- a) **Toma fotográfica del Acta PREP en la casilla.** Una vez concluido el llenado de las AEC, la o el CAE LOCAL solicita el Acta PREP a la presidencia de la Mesa Directiva de Casilla para realizar la identificación y la toma de la fotografía del acta.
 - b) **Acopio.** Consiste en la recepción de las Actas PREP en los CATD, cuya ubicación deberá apegarse a lo estipulado en el Acuerdo del Consejo General que para tal efecto se emita.
 - c) **Digitalización.** Esta fase consiste en la identificación de las Actas PREP acopiadas en el CATD, mediante la lectura de un código de barras. En caso de no coincidir la información del Acta PREP con el asignado en el sistema informático, deberá ser corregido para hacerlo coincidir con la identificación de la casilla. Posteriormente, se lleva a cabo la digitalización de las actas mediante un escáner de alto volumen, y finalmente son procesadas por el Servidor CATD.

En el caso de la digitalización desde casilla, las imágenes son enviadas al SeDPI, el cual se encargará de enviar las imágenes al Servidor CATD correspondiente.

- d) Captura y verificación de datos.** En esta fase se registrarán y corroborarán todos los datos asentados y capturados de las Actas PREP, a través de la TCA.
- e) Publicación de resultados.** La publicación de resultados electorales preliminares dará inicio el domingo 2 de junio de 2024, a la hora que el Consejo General así lo determine. La divulgación de los datos, imágenes y bases de datos del PREP estarán a cargo del Instituto y, en su caso, de los difusores oficiales. El cierre de la publicación será en un plazo máximo de veinticuatro horas contadas a partir de la hora de inicio de la publicación. La publicación podrá cerrar antes, siempre y cuando se logre el 100% de la publicación de las Actas PREP esperadas o se hayan agotado los recursos de recuperación de éstas.
- f) Empaquetado de actas.** Es la última fase del proceso, se archivan las Actas PREP para su posterior entrega a la presidencia del Consejo Distrital o Municipal que corresponda.

Salvo las fases “Toma fotográfica del Acta PREP en la casilla” y “Publicación de resultados”, todas las demás fases descritas en el presente se realizarán en los CATD. Por otra parte, en el CCV, se podrán llevar a cabo actividades de revisión de imágenes y revisión de captura de datos de AEC, así como captura y, verificación de Actas PREP.

- 5. Para los casos no previstos en el presente Proceso Técnico Operativo, y cuando el Consejo General se encuentre en sesión, la persona titular de la Dirección de Informática del Instituto avisará al Consejo General para tomar las decisiones que correspondan, en caso de que el Consejo General no se encuentre en sesión, la persona titular de la Dirección de Informática del Instituto, tiene la facultad para tomar las decisiones que correspondan, debiendo en todo momento informar a la Secretaría Ejecutiva, quien, a su vez, informará a los integrantes del Consejo General.

Toma fotográfica del Acta PREP en la casilla

- 6. La toma fotográfica del Acta PREP en la casilla se privilegiará, siempre y cuando no obstaculice las actividades que se llevarán a cabo en la Mesa Directiva de Casilla.

Esta actividad se ejecutará cuando:

- a) La o el CAE LOCAL se encuentra en una de las casillas que tiene asignadas.
- b) Se haya cerrado la votación.
- c) Se haya llenado el AEC, y, se encuentre firmada por las personas FMDC, representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes.
- d) Que, en su caso, la o el CAE Federal haya realizado el procedimiento para el

Conteo Rápido, cuando la casilla forme parte de la muestra.

- e) La o el CAE LOCAL tenga acceso al Acta PREP, que no haya sido guardada en la Bolsa-PREP correspondiente.

7. La o el CAE LOCAL deberá verificar que todos los datos de identificación del Acta PREP sean legibles.

Para efectos del presente, se considera que los datos de identificación del Acta PREP son:

- a) Tipo de acta;
- b) Distrito electoral;
- c) Sección;
- d) Tipo y número de casilla;
- e) Municipio (en dónde aplique).

Si se cumplen las condiciones anteriores, la o el CAE LOCAL deberá hacer uso de **PREP Casilla**.

8. La o el CAE LOCAL colocará el Acta PREP de tal forma que no presente dobleces y evitando en todo momento que en la toma fotográfica se incluyan elementos ajenos al Acta PREP. La o el CAE LOCAL podrá apoyarse de los materiales auxiliares que el Instituto defina para esta actividad.
9. La o el CAE LOCAL realizará el escaneo del código de barras impreso en el Acta PREP con la aplicación PREP Casilla, revisará que los datos obtenidos del escaneo sean coincidentes con los datos de identificación del Acta PREP. Si los datos son coincidentes, registrará el Acta en PREP Casilla.
10. En caso de que los datos del código de barras impreso en el Acta PREP no coincidan con los datos de identificación del Acta PREP, la o el CAE LOCAL deberá corregir la información de identificación del Acta PREP en el PREP Casilla y registrará el Acta en PREP Casilla.
11. La o el CAE LOCAL por medio de PREP Casilla realizará la toma fotográfica del Acta PREP y verificará que la imagen sea legible, que no presente dobleces y evitando en todo momento que en la toma fotográfica se incluyan elementos sobrepuestos al Acta PREP; la toma fotográfica debe incluir la totalidad del acta.
12. La o el CAE LOCAL confirmará en las opciones de la aplicación que la imagen es legible. En caso de que no sea así, cancelará la toma fotográfica y llevará a cabo una nueva toma fotográfica del Acta PREP.

13. Concluidos los pasos anteriores, la o el CAE LOCAL realizará el envío de la imagen a través de PREP Casilla. La imagen es enviada al SeDPI, en el cual son verificadas las imágenes para asegurarse mediante patrones, que la imagen corresponde a un Acta y no contiene elementos adicionales.

Si no se cuenta con servicio de datos para el envío de la imagen del Acta PREP, la o el CAE LOCAL podrá continuar el registro y con la toma fotográfica del Acta PREP de la siguiente casilla, dado que la aplicación PREP Casilla realizará el envío automático de la o las imágenes y datos de registro de las Actas PREP pendientes de ser enviadas, en cuanto se tenga conexión al servicio de datos.

14. Para los casos en los que la o el CAE LOCAL no alcance a visitar todas las casillas que le hayan sido asignadas antes de que la o el FMDC inicie el traslado del paquete electoral al Consejo Distrital o Municipal correspondiente, el Acta PREP de esas casillas se procesará conforme a las demás fases del presente proceso técnico operativo.

Del Acopio

15. Esta fase iniciará cuando la o el acopiador reciba la Bolsa-PREP y la abra para obtener el Acta PREP.
16. La persona acopiadora verificará que los datos de identificación del Acta PREP sean legibles. En caso de detectar que alguno sea ilegible, lo consultará con la persona responsable de la entrega de la Bolsa-PREP.
17. La persona acopiadora escaneará el código de barras impreso en el Acta PREP en el RAP, y verificará que la información de identificación del acta coincida con la registrada en el sistema informático, en caso de no coincidir, se editará la información de identificación de la casilla para que la información del RAP coincida con la que las y los FMDC escribieron en el acta.
18. Una vez que sean verificadas y/o corregidas las Actas PREP en el RAP, la persona acopiadora guardará la información de identificación del acta y registrará la fecha y hora de acopio en formato de 24 horas, con horario del centro de México. El RAP informará a la persona acopiadora la fecha y hora en que será registrada cada Acta PREP.
19. La persona acopiadora colocará las Actas PREP dentro de la bandeja de entrada de la estación de digitalización en el mismo orden en que fueron recibidas, para su procesamiento correspondiente.

De la Digitalización

20. La persona digitalizadora realizará la digitalización de las Actas PREP, conforme se vayan recibiendo, utilizando la aplicación DigiCATD.
21. El DigiCATD identificará la información de casilla y elección mediante la lectura del código de barras de la imagen del Acta PREP.
22. El DigiCATD imprimirá de manera automática, la fecha y hora de acopio en la imagen del Acta PREP en formato de 24 horas y con horario del centro de México, información que se obtendrá del RAP mencionado en el numeral 18 de este documento. Las imágenes recibidas por PREP Casilla no tendrán la impresión del DigiCATD, para estos casos, la fecha y hora de acopio será la misma que la de la toma fotográfica realizada a través de PREP Casilla.
23. Cuando el DigiCATD no realice una lectura correcta del código de barras, notificará a la persona digitalizadora para ingresar la información de identificación del Acta PREP de manera manual.
24. A partir de la versión digital del Acta PREP, el DigiCATD generará de manera automática el código Hash sha256 del archivo y transmitirá el Acta PREP al Servidor CATD para iniciar el proceso de captura de datos.
25. El sistema informático de manera automática identificará con la recepción de cada imagen, que el Acta PREP ya se haya capturado, si es el caso, no se enviará a una TCA para la captura de datos.
26. Concluida la fase de digitalización, deberá colocarse el Acta PREP en la bandeja de salida para su posterior empaquetado.

De la Captura y Verificación de Datos

27. Cada imagen del Acta PREP recibida en el Servidor CATD, proveniente de DigiCATD o PREP Casilla, se asignará de forma automática a una TCA disponible para su captura, o en su caso, podrá ser asignada conforme a demanda de las personas capturistas/verificadoras.
28. Al recibir una nueva imagen de Acta PREP en la TCA, la persona capturista/verificadora deberá confirmar, o corregir en su caso, los datos de identificación de la casilla que corresponden a la imagen del Acta PREP.
29. En la TCA la persona capturista/verificadora podrá solicitar a la persona supervisora la autorización para rechazar aquellas imágenes que no estén en condiciones de proporcionar información ya sea porque la calidad de la imagen la hacen "ilegible" o

porque no corresponde a la imagen de un Acta PREP, y en caso de ser necesario, se solicitará nuevamente la digitalización del Acta PREP rechazada. En caso de que la imagen provenga de PREP Casilla, deberá quedar en espera para su acopio, digitalización, captura y verificación en el CATD.

30. En las TCA, la persona capturista/verificadora registrará los datos correspondientes a los votos obtenidos por los partidos políticos y las candidaturas, sean estas independientes, por partido político, o por coalición en cualquiera de sus combinaciones, total de votos, total de votos nulos y total de votos para candidaturas no registradas, boletas sobrantes, total de personas que votaron, total de representaciones de partidos políticos y de candidaturas independientes acreditadas ante casilla que votaron y total de votos sacados de la urna.
31. Concluida la primera captura del Acta PREP, la misma persona capturista/verificadora realizará una segunda captura ciega (verificación), de los datos asentados en el Acta PREP. El sistema informático hará una validación comparando que los datos registrados en la primera y segunda captura coincidan. Si los datos son iguales, la fase de captura y verificación concluyen.
32. En caso de que los datos registrados durante la captura ciega no coincidan, el sistema de manera automática enviará la imagen a captura para la etapa de verificación, se deberá registrar nuevamente los datos del Acta PREP tal como se especifica en el numeral 29. El sistema informático hará una validación comparando que los datos registrados en esta captura coincidan con cualquiera de las dos capturas previas. Si existe coincidencia con alguna de las capturas, la fase de captura y verificación concluyen.
33. En caso de que no exista coincidencia en las capturas, el sistema informático volverá asignar la imagen del Acta PREP a una TCA, reiniciando la etapa de captura y verificación, de acuerdo con el numeral 27.
34. Concluido el proceso de captura y verificación, los datos se enviarán automáticamente al SeDPI para su publicación.

De la Publicación de Resultados

35. La publicación dará inicio el 2 de junio de 2024, a la hora que el Consejo General así lo determine.
36. Los datos para publicar del Acta PREP, serán aquellos que derivado de su captura y cálculo se obtengan.
37. Para efectos de los datos a publicar, se entenderá por:

- a) **Actas esperadas:** será el número de Actas PREP de todas las casillas aprobadas por cada tipo de elección, previendo los mecanismos necesarios para que, a partir del inicio de la operación del PREP, el sistema informático muestre el número de Actas esperadas, con base en la última aprobación previo al inicio de la Jornada Electoral. Este conjunto de Actas PREP conforma el Catálogo de Actas Esperadas;
- b) **Actas acopiadas:** Actas PREP que han sido recibidas en los CATD;
- c) **Actas digitalizadas:** Actas PREP cuya imagen ha sido capturada digitalmente, por medio de un equipo de captura de imágenes, que garantice la legibilidad de estas;
- d) **Actas capturadas:** Actas PREP registradas en el sistema informático que se encuentran dentro del catálogo de actas esperadas, sean contabilizadas o no. Excluye las actas fuera del catálogo;
- e) **Actas contabilizadas:** Actas de las casillas aprobadas, de las cuales se tiene su correspondiente Acta PREP, la suma de todos los votos asentados en el Acta PREP no excede el número de ciudadanas y ciudadanos en la lista nominal correspondiente a esa casilla, más el número máximo de las y los representantes acreditados de los partidos y candidaturas independientes; o para el caso de casillas especiales, no excede el número máximo de boletas aprobado más el número máximo de las y los representantes acreditados de los partidos y candidaturas independientes; y, no caen en los siguientes supuestos: todos los campos en los cuales se asientan votos para un partido, para una coalición, para una candidatura independiente, para candidaturas no registradas y votos nulos son ilegibles, todos ellos están vacíos o una combinación de ambos;
- f) **Actas verificadas:** Actas PREP que han sido capturadas y cuyos datos han sido contrastados con los del Acta PREP o con los de su correspondiente imagen;
- g) **Actas fuera de catálogo:** Actas PREP registradas en el sistema informático, que corresponden a casillas no aprobadas; es decir, algún dato relacionado con la identificación del AEC: distrito electoral, sección, tipo y número de casilla; y municipio, no permite asociar el acta a una casilla aprobada;
- h) **Actas publicadas:** Actas PREP cuyos datos o imágenes pueden ser consultadas en el portal del PREP;
- i) **Lista nominal:** total de ciudadanas y ciudadanos con derecho a votar;
- j) **Lista nominal de las casillas cuyas Actas PREP han sido contabilizadas:** total de ciudadanas y ciudadanos que integran la lista nominal de las actas contabilizadas;
- k) **Participación ciudadana:** las y los ciudadanos que votaron con base en la lista nominal de las casillas cuyas Actas PREP han sido contabilizadas;
- l) **Porcentaje de participación ciudadana:** porcentaje de las y los ciudadanos que votaron con base en la lista nominal de las casillas cuyas Actas PREP han sido contabilizadas;
- m) **Total de votos asentado:** se refiere al total de votos asentado en el Acta PREP;
- n) **Total de votos calculado:** suma de los votos asentados en las Actas PREP para los partidos políticos y las candidaturas, sean estas independientes, por partido

político, o por coalición en cualquiera de sus combinaciones, según sea el caso; más el total de votos nulos y, en su caso, total de votos para candidaturas no registradas. No se refiere a la cantidad asentada en el Acta PREP, sino al cálculo que el sistema informático realiza de los mismos con base en los datos capturados;

- o) **Total de personas que votaron:** cantidad registrada en el Acta PREP de personas que votaron, incluyendo a las y los representantes acreditados de partidos políticos y de candidaturas independientes que votaron.

38. Para la publicación de porcentajes, los decimales serán expresados a cuatro posiciones, aun cuando estos terminen en cero. El decimal de la cuarta posición será truncado y no redondeado.

39. Los datos para calcular, en cada nivel de agregación serán los siguientes:

- a) Total numérico de actas esperadas;
- b) Total numérico de actas capturadas y su correspondiente porcentaje respecto al total de actas esperadas;
- c) Total numérico de actas contabilizadas y su correspondiente porcentaje respecto al total de actas esperadas;
- d) Total de actas fuera de catálogo;
- e) El porcentaje calculado de participación ciudadana;
- f) Total de votos por AEC, y
- g) Total de votos por candidatura, así como, por partido político y candidatura independiente.

En los casos de coalición, se calculará el total de votos de cada partido político en lo individual, de acuerdo con la distribución de cada uno, establecida en el convenio y/o la legislación local.

La separación de votos para los casos de coalición previstas en la legislación deberá presentarse a nivel distrito o municipio, tomando como base los preceptos constitucionales, legales y reglamentarios que dan sustento a las actividades que se desarrollan durante los Cómputos.

- h) Agregado del total de votos, por un lado, incluyendo los votos en casillas especiales y, por el otro lado, sin incluir los votos en casillas especiales, y
- i) Agregados a nivel distrito electoral, municipio, sección y acta, según corresponda.

El cálculo de la participación ciudadana deberá contemplar las actas de casillas especiales hasta el último corte de información que se publique, previo al cierre del PREP.

Las actas de casillas especiales serán consideradas para el cálculo del porcentaje de participación ciudadana, únicamente, en los siguientes niveles de agregación, con base en el tipo de elección de que se trate:

Tratándose de elecciones locales:

I. Elección de Gubernaturas, a nivel entidad.

II. Elección de diputaciones locales:

Por el principio de mayoría relativa, a nivel distrito y entidad.

Por el principio de representación proporcional, a nivel entidad.

III. Elección de ayuntamientos, a nivel municipio, así como a nivel entidad, en ambos casos.

40. Cada hora se generarán, por lo menos, tres actualizaciones tanto de los datos e imágenes, como de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares con la finalidad de publicarlos en el portal de internet del Instituto que se determine para ello, así como, en su caso, a través de los difusores oficiales.
41. En virtud de que la fase de publicación implicará la transmisión de datos e imágenes, es posible que cuando los datos estén publicados en el portal del PREP, las imágenes de las Actas PREP se encuentren aún en proceso de publicación.
42. Se considera, de manera enunciativa más no limitativa, la inclusión de las diferentes modalidades de votación aprobadas por el INE y/o el Consejo General de este Instituto, incluyendo, el Voto anticipado y el Voto de las y los Jaliscienses Residentes en el Extranjero; en los casos en que aplique, se mostrará la publicación de estos resultados.
43. El procedimiento para cargar los datos en la publicación del PREP de la modalidad de Voto de las y los Jaliscienses Residentes en el Extranjero se realizará conforme al modelo de operación aprobado.
44. El procedimiento para cargar los datos en la publicación del PREP de la modalidad de Voto Anticipado, se enuncia en el apartado "Del Acopio, registro y carga de actas de Voto Anticipado".
45. El sistema informático deberá mantener un registro de la actividad de todas las Actas PREP, con el propósito de garantizar la confianza, transparencia, máxima publicidad y certeza respecto al presente proceso técnico operativo.

Del Empaquetado de Actas

46. Concluidas las fases de acopio, digitalización, captura y verificación, y publicación, se llevará a cabo el empaquetado de actas ordenándolas por tipo de elección, sección, tipo de casilla y número de casilla (cuando aplique).

47. Concluido el empaquetado, se hará entrega de las Actas PREP a la Presidencia del Consejo Distrital o Municipal para su resguardo y custodia.

Del Acopio, registro y carga de actas de Voto Anticipado

48. Esta fase operará de acuerdo con lo establecido en el Modelo de Operación para la Organización del Voto Anticipado para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

49. Para la implementación de esta fase, el Administrador del PREP designará a las personas Supervisoras necesarias, las cuales realizarán las siguientes acciones:

- a) Cada persona supervisora designada, tendrá configurado en su estación de trabajo el buzón de correo electrónico destinado para recibir las Actas VA.
- b) En cuanto se reciba alguna de las Actas VA, descargarán las imágenes correspondientes en una carpeta local de su estación de trabajo.
- c) Abrir la aplicación PREP Actas.
- d) Ingresar las credenciales de acceso que les fueron proporcionadas.
- e) Presionar el botón para realizar la carga del acta correspondiente, en la pantalla se mostrará la imagen del acta.
- f) Capturará la información de identificación del Acta VA definida en el numeral 3 inciso b) del presente documento.
- g) Al terminar la carga del Acta VA y sus datos de identificación, el sistema enviará el acta a una persona capturista/verificadora del CVV, para realizar la captura de los votos obtenidos por los partidos políticos y las candidaturas, sean estas independientes, por partido político, o por coalición en cualquiera de sus combinaciones, total de votos, total de votos nulos y total de votos para candidaturas no registradas, boletas sobrantes, total de personas que votaron, total de representaciones de partidos políticos y de candidaturas independientes acreditadas ante casilla que votaron y total de votos sacados de la urna, tal como se define en el numeral 30 del presente documento.

Consideraciones Específicas

De las Inconsistencias e Incidentes respecto del Acta PREP

50. Si durante el proceso técnico operativo, se detectara algún supuesto de inconsistencia respecto de los datos contenidos en el Acta PREP, se deberán considerar, en términos del numeral 31 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, los supuestos referidos, así como los criterios que se deben aplicar para su tratamiento:

- a) **Fuera de catálogo:** El Acta PREP contiene alguna omisión, ilegibilidad o error en alguno de los campos correspondientes a la identificación del AEC, por lo

que no es posible ubicarla dentro de la lista de actas de casillas aprobadas, o bien el Acta carece de algún código, etiqueta o preimpresión que contenga la información de identificación del acta, por lo que no es posible asociarla por algún medio a alguna casilla aprobada, por lo que se registrará como “Fuera de catálogo”. En dicho supuesto, se mostrará al final del listado de actas y no se contabilizará. Se entenderá por campos de identificación del AEC:

- I. Para elecciones locales: elección de Gubernatura o diputaciones locales: distrito electoral local, o en su caso Municipio, sección, tipo de casilla y número de casilla. Elección de ayuntamientos: Municipio, sección, tipo de casilla y número de casilla.
- b) **Excede lista nominal:** El cálculo de la suma de todos los votos asentados en el Acta PREP, excede el número de ciudadanas y ciudadanos en la lista nominal correspondiente a esa casilla más el número máximo de las y los representantes acreditados de los partidos y candidaturas independientes, o para el caso de casillas especiales, excede el número máximo de boletas aprobado más el número máximo de las y los representantes acreditados de los partidos y candidaturas independientes. En este supuesto, el Acta PREP se registrará como “Excede lista nominal”, en el campo de "Observaciones" y los votos asentados en el Acta PREP se deberán capturar y publicar tanto en la base de datos como en el sitio de publicación, sin embargo, no se contabilizan y el Acta PREP se incluye dentro del grupo de actas no contabilizadas.
- c) **Ilegible en letra y número:** La cantidad de votos asentada en el Acta PREP -para un partido, para una coalición, para una candidatura independiente, para candidaturas no registradas o votos nulos- es ilegible tanto en letra como en número. En este supuesto, cada ocurrencia del Acta PREP se capturará como “ilegible” y el dato se contabilizará como cero. El Acta PREP se incluirá dentro del grupo de actas contabilizadas, siempre y cuando exista al menos una cantidad legible, ya sea en letra o número; en caso contrario, si el acta no contiene dato legible alguno, deberá incluirse en el grupo de actas no contabilizadas. En este supuesto, el Acta PREP se registrará como “Todos ilegibles y/o sin dato”, en el campo de "Observaciones".
- d) **Cantidad no asentada en letra o número:** La cantidad de votos para un partido, para una coalición, para una candidatura independiente, para candidaturas no registradas o votos nulos, ha sido asentada en número, pero no en letra, o ha sido asentada en letra, pero no en número. En este supuesto,

se capturará el dato que haya sido asentado. El Acta PREP se incluirá dentro del grupo de las actas contabilizadas.

- e) **Letra y número no coinciden:** La cantidad de votos expresada con letra no coincide con la expresada en número para un partido, para una coalición, para una candidatura independiente, para candidaturas no registradas o votos nulos. En este supuesto, prevalecerá la cantidad asentada con letra, siempre y cuando ésta no presente alteraciones o tachaduras. El Acta PREP se incluirá dentro del grupo de las actas contabilizadas.
- f) **Cantidad no asentada ni en letra ni en número:** La cantidad de votos no ha sido asentada ni en letra ni en número para un partido, para una coalición, para una candidatura independiente, para candidaturas no registradas o votos nulos. En este supuesto, cada ocurrencia del Acta PREP se capturará como "sin dato" y el dato se contabilizará como cero. El Acta PREP se incluirá dentro del grupo de actas contabilizadas, siempre y cuando exista al menos una cantidad, ya sea en letra o número; en caso contrario, si el acta no contiene dato alguno, se incluirá en el grupo de actas no contabilizadas y el Acta PREP se registrará como "Todos ilegibles y/o sin dato", en el campo de "Observaciones".
- g) Demás criterios de inconsistencias que, en su caso, deriven del diseño del AEC aprobada.

Atendiendo al principio de máxima publicidad, durante la operación del PREP, en los supuestos de que el Acta PREP no se haya podido identificar, no haya sido entregada junto con el paquete electoral, no contenga dato alguno en la sección donde se asientan los votos, o todos ellos sean ilegibles, la persona coordinadora o supervisora del CATD podrá solicitar el apoyo del Consejo Electoral correspondiente para su identificación o para que, de ser posible, proporcione el AEC o una copia de la misma. En caso de que con dicha AEC se subsanen los supuestos anteriores, ésta se procesará de conformidad con lo establecido en el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones y en el presente proceso técnico operativo.

51. Conforme a lo establecido en el numeral 30, párrafo 1 del Anexo 13 de los Lineamiento del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), mismo que forma parte del Reglamento de Elecciones, establece que, para el cálculo del porcentaje de actas con inconsistencias, se deberán tomar en cuenta las actas que presenten los supuestos anteriormente referidos, así como cualquier combinación que se derive de los señalados con anterioridad.

52. Asimismo, en el numeral 30, párrafo 2 del Anexo 13 de los Lineamientos en mención, estipula que en el cálculo del porcentaje de Actas con inconsistencias no se considerarán aquellas que presenten cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) El acta PREP no ha sido entregada porque no se llevó a cabo la instalación de la casilla;
- b) El Acta PREP no ha sido entregada porque el paquete electoral no fue entregado;
- c) El Acta PREP no ha sido entregada junto con el paquete electoral;
- d) Actas fuera de catálogo, debido a que el universo con base en el cual se calcula este porcentaje es el de las actas esperadas y, por definición, las actas fuera de catálogo no pertenecen al conjunto de actas esperadas;
- e) Divergencia entre la cantidad asentada en letra y número en algún campo del Acta PREP;
- f) La cantidad de votos solo ha sido asentada en letra, pero no en número en algún campo del Acta PREP;
- g) La cantidad de votos solo ha sido asentada en número, pero no en letra en algún campo del Acta PREP.

Los últimos tres supuestos no se tomarán en cuenta en el cálculo del porcentaje de actas con inconsistencias, debido a que los criterios definidos para su tratamiento permiten registrar alguna cantidad de votos.

53. En caso de que la persona acopiadora detecte que alguno de los datos de identificación del Acta PREP no es legible y no fue posible consultar la información con la persona responsable de la entrega del Acta PREP para obtener la información, deberá remitir el Acta PREP a la persona coordinadora del CATD para su revisión. Si se consideran ilegibles los datos de identificación, se deberá realizar la "Identificación forzada".

54. La persona coordinadora realizará la "Identificación forzada" de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Se cotejarán los datos de las y los FMDC y/o la dirección donde se instaló la casilla contra el encarte.
- b) En el caso de no ser posible la identificación del acta por medio del procedimiento descrito en el inciso anterior, previo al final del periodo de operación del PREP, la persona coordinadora del CATD deberá buscar, en su listado de casillas, cuál es el acta faltante por procesar y así realizar la "Identificación forzada".

Si fuese posible identificar el Acta, se procesará de acuerdo con el presente

proceso técnico operativo.

Consideraciones Generales

De los Centros de Acopio y Transmisión de Datos

55. Los CATD a instalar serán como mínimo 20 y como máximo esperado 145.

De los roles involucrados en el presente PTO

56. Las y los CAE LOCALES serán los operadores de la aplicación móvil PREP Casilla y serán las y los responsables de la toma fotográfica de las actas PREP directamente en casilla cuando sea posible y dicha actividad no intervenga con su actividad principal como CAE LOCAL.

57. Las personas acopiadoras son las asignadas a los CATD responsables de recibir el Acta PREP y validar su correcta identificación de casilla o en su defecto asignarla manualmente, para pasarla a la etapa de digitalización.

- a) Recibe el Acta PREP;
- b) Verifica los datos de identificación del Acta PREP, y
- c) Registra la fecha y hora en que se recibe el Acta PREP, utilizando el formato de veinticuatro horas.

58. Las personas digitalizadoras son las responsables de digitalizar con la mejor calidad posible las actas PREP que recibe de la etapa de acopio. Usando las herramientas tecnológicas operarán un programa informático que les permitirá validar la legibilidad de las actas digitalizadas. Además, serán quienes en acuerdo con los requerimientos de la coordinación del CATD digitalizarán de nueva cuenta aquellas actas que se consideraron ilegibles durante el proceso de captura.

- a) Realiza la captura digital de imágenes de las Actas PREP, y
- b) Verifica la calidad de la imagen del Acta PREP digitalizada y, en caso de ser necesario, realiza por segunda ocasión la captura digital de la imagen del Acta PREP.

59. Las personas capturistas/verificadoras operan las TCA para registrar la información de cada acta. El proceso de captura ciega les solicita capturar dos veces la información de la misma acta para registrarla y verificarla. La tercera captura de verificación se enviará a una TCA distinta de la original siempre y cuando el CATD cuente con capturistas suficientes.

- a) Registra los datos plasmados en las Actas PREP, por medio de las TCA.
- b) Verifica que los datos capturados en el sistema informático, incluidos los de identificación del Acta PREP, coincidan con la información plasmada en el Acta PREP digitalizada;

60. Las personas coordinadoras del CATD verifican todas las etapas desde el acopio hasta la publicación y ayudan a que el flujo de trabajo se mantenga constante, administrando los recursos humanos a su alcance para lograr dicho fin.
- a) Da seguimiento a las tareas necesarias para la instalación, adecuación y operación del CATD; en lo que se refiere a: personal, equipo, materiales, capacitación y realización de pruebas, ejercicios y simulacros;
 - b) Atiende y pone en práctica cada requerimiento e instrucción que reciba de la dirección de informática y es el vínculo con las oficinas de esta;
 - c) Mantiene en todo momento informada a la dirección de informática, sobre los avances de instalación, habilitación y operación del CATD;
 - d) Atiende las acciones correctivas resultado de la evaluación de los procesos, procedimientos y actividades a su cargo;
 - e) Realiza un informe final de los avances de instalación, habilitación y operación de los CATD, de la ejecución de los simulacros, así como de lo acontecido durante la operación del PREP;
 - f) Toma de decisiones en el ámbito de operación del CATD;
 - g) Supervisa al personal adscrito al CATD;
 - h) Controla la distribución de las cargas de trabajo durante la operación del PREP;
 - i) Ejecuta las acciones necesarias para asegurar la continuidad de la operación del CATD;
 - j) Apoya en el desarrollo de otras actividades, como la evaluación de los procesos, procedimientos y actividades a su cargo;
 - k) Verifica el correcto funcionamiento de los equipos del CATD;
 - l) Supervisa la capacitación al personal operativo, y
 - m) Vigila la seguridad del personal, del equipo de cómputo, de los materiales y de la información, y

De la prueba piloto de captura automática

61. Un porcentaje de Actas PREP digitalizadas, podrá ser procesada a través de la captura automática y que registrará los datos detectados correspondientes a los votos obtenidos por los partidos políticos y las candidaturas, sean estas independientes, por partido político, o por coalición en cualquiera de sus combinaciones, total de votos, total de votos nulos y total de votos para candidaturas no registradas, boletas sobrantes, total de personas que votaron, total de representaciones de partidos políticos y de candidaturas independientes acreditadas ante casilla que votaron y total de votos sacados de la urna. Lo anterior, con fines cualitativos y de prueba piloto, sin que esto altere el flujo y los resultados de cada una de las etapas del presente proceso técnico operativo del PREP de acuerdo con el siguiente modelo de operación:

- a) La prueba piloto se basa en la captura de la información antes referida de una muestra determinada de actas PREP a procesar. La muestra comprende hasta el 30% de las actas esperadas.
- b) La prueba piloto iniciará al mismo tiempo que se disponga el inicio de operación del PREP y terminará al agotar el total de actas que correspondan a la muestra.
- c) Las actas digitalizadas por DigiCATD en la etapa de Digitalización del PREP serán enviadas, en un proceso paralelo, hasta un repositorio en un proveedor de servicios en la nube destinado para el almacenamiento temporal de actas a procesar.
- d) Conforme las actas se reciban en el repositorio, un proceso dentro del entorno de la nube las detecta y mediante lectura del código de barras, identifica la elección a la que pertenece el acta para enviarla al proceso de identificación de datos dentro de la misma plataforma en la nube.
- e) El proceso de reconocimiento de texto, basado en un modelo acorde al tipo de acta esperado, se ejecuta dentro del entorno de computación en la nube.
- f) El proceso de reconocimiento de texto genera un archivo de información estructurado en formato JSON, con los datos obtenidos del acta y es enviado a una API del IEPC destinada para tal fin.
- g) La API del IEPC recibe el JSON y, de acuerdo con el tipo de acta y la casilla, valida el modelo del acta esperada contra lo obtenido desde el archivo JSON.
- h) Cuando la información ha sido validada, se guarda en base de datos y se da por aceptada esta casilla en la elección correspondiente.
- i) Al agotar el límite de la prueba, el sistema de digitalización dejará de enviar imágenes de actas al repositorio y se dará por terminada la captura automática.
- j) Posterior al cierre de operaciones del PREP, la Dirección de Informática realizará la comparación de los datos capturados para publicación del PREP contra los datos obtenidos mediante la captura automática, con el fin de para obtener información estadística sobre la calidad de la captura automática.
- k) Como dato complementario, y una vez hechos oficiales los resultados de la elección, se comparará la captura automática contra la captura publicada en el PREP, el Registro de Actas y los Cómputos.

62. El rol de la persona involucrada durante la ejecución de la Captura Automática:

- a) **Monitor de Captura Automática:** Sus actividades comprenden:
 - I. Verificar que, al inicio, la base de datos de captura automática no tenga datos previos;
 - II. Verificar que, durante la ventana de operación del PREP, el servicio se esté ejecutando, a menos que la cuota de la muestra se agote, en cuyo caso, el servicio estará detenido aún cuando el PREP continúe en operación;
 - III. Iniciar/detener/reiniciar el servicio si es requerido por alguna causa de fuerza mayor;
 - IV. Confirmar que las capturas automáticas se estén registrando en la base de datos que para tal fin se provea, y

- V. Asentar el inicio y fin de operación, y el total de actas procesada por elección al finalizar la prueba.

Historial de versiones			
Número	Modificado	Autoría	Comentario
0.1	01/JULIO/2022	HGRS	Anteproyecto. Se considera la UE
0.2	21/JUNIO/2022	HGRS	Anteproyecto. Se definen fases y se identifican las opciones extras para considerarlas
0.3	04/JUL/2022	HGRS	Anteproyecto. Se define la identificación de acta o casilla, previo a la digitalización.
0.4	07/JUN/2023	HGRS	Actualización del ACG del INE sobre el RE. De INE-CG346/2022 a INE/CG616/2022. Se actualiza numeral 15 del Anexo 13.
0.5	20/JUL/2023	HGRS	Se agrega el proceso de registro de actas PREP y se actualiza el proceso de captura y validación.
0.6	22/NOV/2023	HGA	Correcciones de forma
0.7	28/NOV/2023	HGA	Se actualizan las etapas del PREP, se agrega voto anticipado y en el extranjero, se agrega prueba piloto de IA
0.8	30/NOV/2023	HGA/HGRS	Definición final de captura y verificación, agregar punto 53 de la captura automática
0.9	02/DIC/2023	HGA	Plasmar observaciones del COTAPREP y la Comisión de Informática
1.0	12/11/2023	HGA	Observaciones del oficio INE/UTSI/4182/2023

